



Ayuntamiento de Moguer

Expediente

Nº Expdte.: 8_3.3.2.1/2025

Fecha Expdte.: 27/03/2025

APROBADO

DECRETO

Área o Departamento de Origen: SERVICIOS ECONÓMICOS

Procedimiento: 8_3.3.2.1/2025_SUBVENCIÓN ABRIENDO PUERTAS SEGRUIMOS CRECIENDO 2025

< DECRETO.

Vistos los escritos y documentación complementaria presentada por la ASOCIACIÓN JOVENES ESPECIALES DE MOGUER ABRIENDO PUERTAS, con CIF G21248117, en el que solicitaba subvención, por importe de 58.000,00 euros, para financiar el proyecto denominado “Seguimos Creciendo”, cuyo presupuesto estimado es de 59.011,56 euros.

Teniendo en cuenta que los presupuestos generales de la Corporación incluye las siguientes aplicaciones presupuestarias

2310 480 05 SUBVENCION ASOCIACION ABRIENDO PUERTAS con importe de 58.000,00 euros.

Considerando que el art. 22.2.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones establece que “podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el art. 21.1f) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia, entre otras atribuciones, el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, la disposición de gastos dentro de los límites de su competencia y la ordenación de pagos.

Considerando lo establecido en las Bases 26 de las de ejecución del vigente Presupuesto que regulan el Régimen de subvenciones, esta Alcaldía,

RESUELVE:

PRIMERO.- Conceder a la ASOCIACIÓN JOVENES ESPECIALES DE MOGUER ABRIENDO PUERTAS, la siguiente subvención:

Cuantía: 58.000,00 euros

Destino: proyecto denominado Seguimos Creciendo





Ayuntamiento de Moguer

Expediente

Nº Expdte.: 8_3.3.2.1/2025

Fecha Expdte.: 27/03/2025

APROBADO

Régimen de compatibilidad con otras subvenciones: La subvención que se otorga será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia de otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria.

Forma de pago:

- Hasta 43.500,00 euros, como máximo, sin justificación previa, pudiéndose prorratear hasta en 7 pagos.
- Resto, previa justificación de las cantidades percibidas.

Importe a justificar: 58.000,00 euros

En el caso de que se justificará menos, el importe de la subvención minorará proporcionalmente.

Según limitaciones a los pagos en efectivo de la Ley 7/2012 modificada, las operaciones con un importe igual o superior a 1.000,00 euros no podrán pagarse en efectivo.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro conforme a lo establecido en la Base 26 de las de ejecución del vigente Presupuesto “Bases Reguladoras de Subvenciones Municipales”.

Plazo de ejecución: Desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

Obligaciones de la Asociación: Medidas de Información, Publicidad y otras condiciones y obligaciones a cumplir. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación municipal a los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de fomento o ayuda.

Las medidas de difusión y publicidad a adoptar serán, al menos, las siguientes:

- Difusión en la página web y en las redes sociales de la Asociación.
- Instalación de una Placa: deberá colocarse en un lugar visible para el público y adquirir carácter permanente en el lugar donde se desarrolle la actividad subvencionada, debiendo constar la leyenda siguiente: el Proyecto “Seguimos Creciendo, 2025” está financiado por el Excmo. Ayuntamiento de Moguer, junto con el escudo del Ayuntamiento y fecha o ejercicio.

Sin perjuicio de lo anterior, en todas las medidas de difusión y publicidad del proyecto o actividad subvencionado/a deberá figurar, a modo de ejemplo, la siguiente leyenda con el escudo del Ayuntamiento “El proyecto Seguimos Creciendo 2025 está financiado por el Excmo. Ayuntamiento de Moguer.”

Plazo de justificación:

AYUNTAMIENTO DE MOGUER - Decreto

Nº: 2025/1486
Código para validación: 900L5-KNSXD-1M5K5
Verificación: Sede Electrónica del Ayuntamiento de Moguer (<https://sedeaytomoguer.es>)
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Ayto. Página: 2/3.





Ayuntamiento de Moguer

Expediente

Nº Expdte.: 8_3.3.2.1/2025

Fecha Expdte.: 27/03/2025

APROBADO

- Hasta el 15 de noviembre de 2025, justificación como mínimo de las cantidades percibidas.
- Hasta 31 de marzo de 2026, justificación de las cantidades restantes

Forma de justificación:

- Justificación parcial en el primer plazo: relación y justificantes de gastos y los pagos correspondientes
- Justificación final: Cuenta justificativa acompañada de los justificantes de gastos y pagos correspondientes restantes. Memoria Explicativa de la Evaluación Final y Memoria gráfica del cumplimiento de las obligaciones en materia de información y publicidad: fotografías que permitan identificar el texto y la ubicación de la placa, del desarrollo de las actuaciones del proyecto o de las actividades, imágenes de difusión realizadas mediante la página web, redes sociales o cualquier otro medio de difusión.

SEGUNDO.- Reconocer el 75 % de las obligaciones derivadas de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN ABRIENDO PUERTAS para el proyecto SEGUIMOS CRECIENDO, esto es 43.500,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 2310 480 05 SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN ABRIENDO PUERTAS

TERCERO.- Notificar esta resolución al interesado.

En la ciudad de Moguer, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE

Se toma razón del presente decreto por el Secretario General a los efectos de fe pública y transcripción al Libro de Resoluciones.

